

MÁLAGA Y LA JUNTA ANTICOMUNERA DE LA RAMBLA

PILAR YBÁÑEZ WORBOYS

RESUMEN

Durante el bienio 1520-1521 casi ninguna región de Castilla se vio libre, por completo, de las agitaciones y disturbios, que recibieron el nombre de revuelta de las Comunidades. En todas partes, causas similares engendraron la inquietud y el descontento, si bien su intensidad varió a lo largo de su geografía. Así, el sur peninsular fue una de las zonas que permaneció en relativa calma, a pesar de la constante presión sufrida por parte de los sublevados. De hecho, aunque Málaga se mantuvo leal a la Corona no jugó un papel decisivo en la Junta cordobesa de La Rambla.

ABSTRACT

During the biennium 1520-1521 almost none of the regions of Castile was completely free from agitations and disturbances, the so-called the rebellion of the «Comunidades». Everywhere, similar grounds caused uneasiness and unrest with different intensity. The peninsular south remained relatively calm, in spite of the constant pressure suffered by the rebels. This way Málaga, even staying loyal to the Crown, didn't play a decisive part in the Cordovan Meeting of La Ramba.

Aunque el fenómeno comunero ha sido estudiado por notables investigadores nacionales y extranjeros, vamos a procurar contribuir a tan dilatada historiografía desde el análisis de las circunstancias que envolvieron a la ciudad de Málaga durante dicha tesitura. Tanto su reciente adscripción a la Corona de Castilla, como su pertenencia a la circunscripción granadina van a ser algunas de las claves sobre las que se asiente la actitud desarrollada por sus dirigentes.

Ante todo, debe establecerse la gran diferencia existente entre las mesetas castellanas y las regiones periféricas del reino. En particular, nos interesa señalar la divergencia de intereses y estructuras sociales, económicas, políticas, administrativas, etc. que separaban los territorios colindantes de Sierra Morena. Al norte de la cadena montañosa hallamos un área afectada por serios pro-

blemas, por una parte, heredados de la centuria precedente y, por otra, derivados de la coyuntura particular del momento: la llegada de Carlos de Gante, un rey extranjero, quien a los pocos meses de su proclamación abandonaba el país con la intención de ceñir la corona imperial, aun en contra de la oposición de sus nuevos súbditos, dado que no sólo implicaba el comienzo de la supeditación de los intereses hispanos a la política europea, sino también la carga humana y financiera necesaria para soportar la ingente herencia. A todo ello se sumará la ausencia prolongada del monarca que para mayor abundamiento dejaba el gobierno en manos foráneas. Castilla, igualmente, habrá de enfrentarse al retroceso de la actividad del mercado interior ante la partida de la corte, al alza de los precios y a la presión económica, debida al numerario exigido por el soberano para hacer frente a su proyecto europeísta. De hecho, quedaba reducida a ser un mero suministrador de materias primas, sin posibilidad de ampliar su incipiente industria y, al unísono, desaparecía de las rutas mercantiles que iba dibujando el comercio americano.

Sin embargo, el mediodía ibérico resultó mucho menos afectado por estos cambios, casi puede afirmarse que se benefició. Su expansión hacia las Indias no sufrió daño: los nobles seguían participando en las exportaciones de aceite y vino como en el reinado anterior, con lo cual su enriquecimiento no se vio interrumpido. Los impuestos, a pesar de haber aumentado considerablemente, eran soportados con mayor desahogo por una burguesía mercantil en pleno crecimiento que, por otro lado, no veía en la dinastía austracista peligro alguno para su desarrollo, más bien le abría nuevas perspectivas hacia la Europa septentrional. Por ende, los grupos intermedios de la población no se sintieron amenazados de la misma forma que sus homólogos castellanos, la crisis no les afectaba en principio directamente, lo cual justifica su desinterés por adherirse a un movimiento contrario al orden establecido. De igual modo, carecía de un fuerte proletariado artesanal e industrial, así como de un clero renovador. Tampoco ha de olvidarse la notable influencia ejercida por la aristocracia que, además de acumular extensas propiedades, llegaba a través de su clientela a los ayuntamientos de las ciudades realengas. Si bien esta última circunstancia no resulta determinante, es preciso valorarla, ya que en Castilla también dicho sector privilegiado reunía importantes cotas de poder y en esa área sí se desarrolló con total virulencia la revuelta¹. Tales argumentos apoyan el hecho que resultara difícil el triunfo de la propaganda comunera en las tierras meridionales.

1. MARAVALL, J.A. *Las Comunidades de Castilla. Una primera revolución moderna*, Alianza, Madrid, 1994, 44-46. PÉREZ, J. *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Siglo XXI, Madrid, 1998, 402-403.

Otra de las particularidades que debemos señalar es la independencia político-administrativa existente entre Andalucía y el Reino de Granada. Ambas zonas reunían elementos comunes, pero al mismo tiempo también diferencias significativas, enraizadas en la reciente conquista de la jurisdicción nazarí, que dotaba a su sociedad de unas características peculiares. Además había sido asimilado directamente a la corona castellana no como unidad dependiente de la Bética septentrional y occidental. Esta evidencia habrá que tenerla presente en el trato que se dispensarán las ciudades en función de pertenecer a un sector u otro. Por otra parte, dentro de la Andalucía moderna, hablando en sentido estricto, aún sobrevivía la reminiscencia de los antiguos reinos de Sevilla, Córdoba y Jaén como entidades singulares, a pesar de que el lapso transcurrido desde su adhesión a la Corona castellana había atemperado bastante dicho carácter autonómico hasta casi hacerlo desaparecer. Pero sí constituían las urbes señeras de la región.

Esta separación en dos bloques puede incluso vislumbrarse en la distinta reacción que van a presentar ante la sublevación. Pues, aunque en diversos grados, se produjeron levantamientos en Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén, Úbeda, Baeza y Cazorla, casi siempre resucitando viejos conflictos entre los bandos que postulaban por el poder en cada una de dichas localidades. Circunstancia que une a Castilla con Andalucía, dado que en ambas las rivalidades que enfrentaban a las grandes facciones nobiliarias sirvieron de escenario idóneo para definir posturas a favor o en contra del emperador. En la urbe hispalense las casas de Medinasionia y Arcos se disputaban la primacía, que se amplía también a Cádiz, donde ambos linajes tenían fundamentales intereses. El primero de ellos, de claro signo realista, conseguirá imponerse, gracias a lo cual en el sector oeste andaluz no consigue arraigar el alzamiento. Precisamente, Sevilla será uno de los concejos que auspiciará la unión de la Bética frente a los rebeldes². Iniciativa que será protagonizada por el corregidor de Córdoba, Diego Osorio, anfitrión en la villa cordobesa de La Rambla de tal confederación, quien tras lograr neutralizar la resistencia a su autoridad por parte del marqués de Comares y de la casa de Aguilar, evitaba el estallido de un conflicto militar que hubiera favorecido los escasos conatos comuneros que se habían producido hasta el momento en la capital³.

2. JUÁREZ MORENO, J. "La Guerra de las Comunidades en Sevilla", *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, t. II, Córdoba, 1983, 103-108. SÁNCHEZ HERRERO, J. *Cádiz. La ciudad medieval y cristiana (1260-1525)*, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1981, 53-54.
3. EDWARDS, J. "La nobleza de Córdoba y la revuelta de las "Comunidades", *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. *Actas VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, 563-565.

Por su parte, el territorio jiennense será donde con mayor virulencia se desaten las protestas contra la Corona⁴. A la consuetudinaria lucha de bandos se unía una calamitosa situación económica. Se arrastraban graves secuelas de carestía y hambre de años anteriores, acrecentadas debido a la concesión por parte del monarca de sacas de cereal a los genoveses, con lo cual el mercado local resultaba desabastecido, sin olvidar la carga fiscal sustentada por alcabalas, servicio de Cortes, rentas de Propios y otras correspondientes a diversos señores. Cada sector encontró en los postulados de los insurrectos la respuesta a sus aspiraciones. El pueblo deseaba sacudirse el yugo pechero, al tiempo que el noble más importante de la ciudad, Rodrigo de Mesía, lograba vencer a su mayor oponente, el obispo Antonio Fonseca, y enseñorearse del municipio a través de los capitulares, a quienes previamente había atraído, de forma que aquéllos hallaron el momento de consolidar su situación jurídica. Pero el sector aristocrático traicionará al pueblo y vuelve a la lealtad regia, probablemente previendo el desastre. En realidad, Jaén no podía pretender un triunfo en solitario, ni siquiera contando con la sublevación de otras zonas de su obispado. Ni Úbeda, Baeza, el adelantamiento de Cazorla, los brotes aislados en las encomiendas de la Orden de Santiago, ni mucho menos Andújar, alimentarían la oposición. No existía un programa político determinado que aglutinase objetivos, únicamente eran luchas de gentes descontentas mezcladas con pugnas entre clanes nobiliarios, en ningún caso esfuerzos de la burguesía por alzarse con el poder. Por tanto, habrá de sumarse a las posiciones de las otras urbes andaluzas, mientras la población ve cómo se diluyen todas sus reivindicaciones y conquistas⁵.

En cuanto al Reino de Granada el influjo de la disidencia comunera fue mucho menor, aunque han de evaluarse los acontecimientos acaecidos en Ronda, Huéscar y Baza. Sin embargo, es necesario precisar que tales movimientos no comparten idénticos fines, pues no han de afrontar problemas heredados, sino los de una nueva sociedad de apenas dos generaciones. En especial nos referimos a la decepción de los colonos más humildes que participaron en la repoblación nazarí, quienes se vieron acosados y relegados por grupos sociales

4. RODRÍGUEZ MOLINA, J. "Bandos en las ciudades del alto Guadalquivir. S.XV-XVI. Repercusiones", *Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI). Actas VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Málaga, 1991, 546.
5. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro A. "La ciudad de Jaén (1246-1525). Avatares políticos e institucionales de una ciudad fronteriza", *En la España Medieval*, 20, 1997, 213-216; "El fin de la Edad Media en Jaén: la revolución de las Comunidades en Castilla (1500-1523)", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, t. III, 1995, 583-590, y *La ciudad de Jaén y la revolución de las comunidades de Castilla (1500-1523)*, Diputación Provincial de Jaén, 1993.

con mayor ascendencia económica, que coparon los resortes del poder, superponiendo sus intereses a los de la ciudadanía. Así, en los tres casos mencionados el denominador común fue la protesta, en diverso grado de virulencia, contra la autoridad establecida, ya fuera un concejo, un noble que dirigía desde la sombra o un señor territorial. La propia capital del reino no escapará a este clima, pero el Marqués de Mondéjar, en su calidad de Capitán General de la jurisdicción granatense, logra repeler cualquier conato, con idéntico propósito envía fuerzas suficientes para aplastar los de otros enclaves bajo su dominio⁶.

Respecto a Málaga va a mantener una actitud de absoluta lealtad. Con anterioridad, ya hemos hecho referencia a una cuestión particular del pasado de la urbe. Aunque sin detenernos en ella, es necesario puntualizar que un importante sector protagonizó una fuerte oposición a la Corona durante los años 1516-1517, calificada por la historiografía como la rebelión del Almirantazgo, a causa de los desmanes que en opinión de los malacitanos ocasionaba la tributación específica al almirante castellano. Hasta tal extremo llegaron los acontecimientos que el corregidor tuvo que huir y resultó preciso enviar tropas reales para restablecer su autoridad. La represión fue brutal⁷. Los postulados de dicho alzamiento se asemejaban bastante a los comuneros, de ahí el continuo interés desde el gobierno central por la posible actitud de Málaga. Para intentar paliar la insurrección constatamos, en las fuentes archivísticas, las continuas cartas de agradecimiento a la ciudad por permanecer leal al trono. El primer testimonio proviene del propio monarca, quien a través de una misiva fechada en Ipres, a 20 de julio de 1520, promete al municipio recompensar su actitud y regresar en breve a la Península⁸. A instancias de Adriano de Utrecht, Carlos dispone que todas aquellas poblaciones fieles a su causa sean relevadas del servicio votado en las Cortes de La Coruña, así mismo les prorroga el encabezamiento de las rentas reales, según estaba dispuesto antes de 1519, comunicándose dicha decisión a finales del citado mes⁹. Ante tan buen clima, el jurado malacitano Juan Cid expone en el cabildo que sería ventajoso aprovechar la coyuntura para pedir al César la solución del conflicto mantenido con Monda, Tolox y Comares. Pero los capitulares deciden aplazar la decisión y

6. CASTILLO FERNÁNDEZ, J. "Conflictos y protestas populares en el Reino de Granada (1504-1521)", *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*, Vol. IV: Población, economía y sociedad, Madrid, 2001, 188-207.
7. BEJARANO ROBLES, F. "El almirantazgo de Granada y la rebelión de Málaga, en 1516", *Hispania*, XV, 1955, 73-109. PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M^a I. e YBÁÑEZ WORBOYS, P. "De los Reyes Católicos a los Austrias: el corregimiento de Málaga", *Actas de la VI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. I: Carlos V y Felipe V: cambios dinásticos, (en prensa).
8. Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Libro de Provisiones (L. de P.), n^o 9, fol. 5v.
9. *Ibidem*, fols. 5v-6.

discutirla en la próxima sesión, acordando únicamente agradecer la intervención del cardenal¹⁰.

Junto a la mencionada exención el emperador tomó otra serie de medidas, a fin de apaciguar a sus súbitos. Con esa esperanza decidió nombrar al Condestable y al Almirante de Castilla, dos de los aristócratas más influyentes del reino, co-gobernadores junto a su preceptor el obispo de Tortosa. La constitución del triunvirato respondía a una de las peticiones realizadas en las Cortes y, por tanto, ordena total obediencia al mismo. En dicha disposición, enviada a Málaga desde Bruselas, el soberano, con la intención de justificar su ausencia, revela a la ciudad detalles de su coronación como emperador del Sacro Imperio, al mismo tiempo recuerda que las revueltas obedecen más a intereses particulares que a la defensa del bien común. La promesa de su regreso se añade a la de atender las demandas de los procuradores de las ciudades¹¹. Ante la importancia de la noticia, el documento fue pregonado en la Plaza Mayor por Gonzalo Rodríguez ante el corregidor Antonio de Bobadilla, el alcalde mayor Gonzalo Ximénez y los regidores Íñigo Manrique, Juan de Córdoba y Alonso de Cardona, entre otros caballeros y escuderos. Para que la difusión llegue a todos los rincones de la localidad vuelve a hacerse pública la nueva en la plaza de la Puerta del Mar. En estos actos no se expuso únicamente la susodicha carta, sino también otra que hacía tan solo dos días había recibido el ayuntamiento, a través de la cual el cardenal Adriano torna a asegurar la llegada del rey y exhorta de nuevo a que siga en obediencia y fidelidad¹². Si bien, estas recomendaciones ya habían hecho mella en el ánimo capitular, pues antes de conocer la citada información tenían decidido escribir al monarca, reiterando su servicio, misión encargada al alcalde mayor¹³.

A partir de mediados de octubre de 1520, las actas capitulares reseñan los contactos del concejo con otras instituciones homólogas meridionales sobre la repercusión comunera en sus jurisdicciones. El primer escrito registrado provenía del ayuntamiento hispalense, al que deberá responder el alcalde mayor, simultáneamente había de informarse a Granada sobre esta comunicación¹⁴. Debido a su pertenencia al antiguo reino nazarí, Málaga no podía actuar unilateralmente en cuestión tan relevante. Al mantener la legislación de los Reyes Católicos la unidad suprajurisdiccional del último bastión musulmán, la urbe granatense dictaba el *modus operandi* en las relaciones con el resto del

10. *Ibíd.*, Actas Capitulares (A.C.), nº 4, fols. 7-7v. Cabildo: 13 de agosto de 1520.

11. *Ibíd.*, L. de P., nº 9, fols. 18-19.

12. *Ibíd.*, Colección de Originales (C. de O.), nº 4, fols. 389-389v. A.C., nº 4, fol. 32. Cabildo: 24-X-1520.

13. *Ibíd.*, A.C., nº 4, fol. 22v. Cabildo: 8 de octubre de 1520.

14. *Idíd.*, fol. 26. Cabildo: 15 de octubre de 1520.

territorio. Las poblaciones que lo configuraban debían informar, gestionar y deliberar sus intereses primero con la capital, a fin de llevar a cabo una política común. Esta supeditación va a obligar a un continuo intercambio de opiniones entre Málaga y Granada. Así, a pesar del recibimiento de misivas llegadas desde Sevilla, Córdoba, Vélez y otros lugares, el ayuntamiento tiene orden de esperar las indicaciones que llegasen desde Granada. La ciudad del Darro, a su vez, debatía con las capitales andaluzas. La postura del citado municipio respaldaba las inclinaciones de estas últimas, dirigidas a mantenerse dentro del orden legal. Una vez conocido por los cabildantes malagueños, los mismos profesan su acatamiento así como su disposición a desobedecer cualquier manifiesto que no provenga de la autoridad real, es decir, declaran su tajante disidencia del movimiento comunero, frente al cual opondrán fuerte resistencia. Tal declaración será transmitida a las urbes mencionadas. Además uno de los regidores, Luis Pacheco, pone de manifiesto la necesidad de una situación en calma ante la siempre presente amenaza de los musulmanes. Otro peligro evidenciará el edil Francisco Cherino, al subrayar que las órdenes de los virreyes han de ser auténticas, pues “sy algunas provysiones enbiaren a esta çibdad de los gobernadores y no tuvieren poder de la Reyna y Rey, nuestros señores, que no se deven de conplir, antes es en pareçer que se rresystan y no cunplan”¹⁵.

Precisamente, es esta premisa la que señalará el condestable de Castilla cuando, al escribir a los malacitanos, resume los acontecimientos que se están desarrollando al norte de Sierra Morena. Desde Briviesca, con fecha de 31 de octubre, realiza un somero relato de los hitos más relevantes acaecidos hasta el momento tras el estallido de la rebelión: nacimiento de la Junta de Ávila, los esfuerzos de Adriano de Utrecht por desarticularla, presencia de los insurrectos en Tordesillas con objeto de convencer a doña Juana para que se uniera a su causa, rechazo de la reina, prisión del cardenal de Tortosa en Valladolid, perturbación del ejercicio de la justicia real y eclesiástica, que es suplantada ilegítimamente por los rebeldes a través de la configuración de un nuevo consejo y nombramiento de oficiales de hacienda, depositario del sello y registro. Puntualiza la presión a la que Málaga se ha visto sometida desde las filas disidentes y su resistencia, conminándola a seguir en dicha postura y a tener buen cuidado con los documentos que recibe, pues los sublevados tenían en su poder el sello real e, igualmente, le requiere a comenzar los preparativos necesarios para un posible conflicto armado¹⁶.

A partir de enero de 1521, comprobamos una constante correspondencia entre las ciudades andaluzas y granadinas sobre su postura ante la iniciativa de convocar una asamblea para debatir un programa conjunto de fidelidad a la

15. *Idídem*, fols. 27v-28v. Cabildo: 17 de octubre de 1520.

16. *Idídem*, C. de O., nº 4, fols. 371-372v y 373-373v. L. de P., nº 9, fols. 19-19v y 19v-22v.

Corona y manifestar su total disidencia respecto al movimiento comunero. Málaga es informada por Córdoba de la resolución tomada por Sevilla, Jerez de la Frontera, Cádiz y otras ciudades leales, de reunirse en una de las villas pertenecientes a su obispado, La Rambla, entre los días 15 y 20 del citado mes. Exhortan a las autoridades malacitanas a que envíen sus representantes. La respuesta es clara: rechazan participar, mas sin poner en entredicho su postura de obediencia al rey. Se compete al jurado Antón López de Toledo redactar el escrito con las razones pertinentes¹⁷. Con idéntico fin Jerez se dirigió a nuestra ciudad, manifestando la adhesión al proyecto de Algeciras y Gibraltar, además de indicar que su consistorio ya había enviado sus corresponsales a la asamblea, y solicita a Málaga que lo imite, que mande uno o dos caballeros, pues la convocatoria está fijada para la festividad de San Sebastián, el 20 del corriente, fecha muy cercana. Los ediles malacitanos delegan esta vez en el alcalde mayor la comunicación con la mencionada urbe gaditana, cuyo contenido respetará idéntica directriz que la misiva anterior. Además informarán a Granada de ambos contactos¹⁸.

Casi a vuelta de correo, se recibe la contestación de la capital granatense en varias cartas, fechadas entre el 18 y el 23 de enero. El punto más interesante queda circunscrito al empeño que pone la misma en recopilar la opinión de las ciudades que integran el antiguo reino nazarí, antes de elevar una resolución sobre el comportamiento a seguir. Especifica que a pesar de haber tenido contactos meramente informativos con otros municipios andaluces, caso de Sevilla y Córdoba, no decidirá enviar comisarios a La Rambla hasta haber consensuado la opinión de los distintos ayuntamientos bajo su jurisdicción. Si bien, para agilizar los trámites debido a la urgencia con que se precisa una respuesta, subraya que los comisionados a la villa cordobesa sean nominados por cada cabildo, aunque no se desplazarán hasta la misma sin el beneplácito de la capital. Debido al retraso que suponía este planteamiento, Granada informa de su decisión a Córdoba y Sevilla a fin de lograr un aplazamiento de la convocatoria. Para Granada se trataba de una cuestión de honor respeto a su propia entidad como jurisdicción cohesionada. Por tanto, esperara la respuesta de las urbes béticas antes de tomar una decisión respecto a enviar o no comisarios y, por ende, el resto de localidades de su circunscripción también se hayan detenidas¹⁹.

A causa de la poca consideración mostrada por Sevilla y Córdoba ante su petición de respetar a sus ciudades, Granada decidió no enviar delegados a la Junta, como protesta ante trato tan vejatorio. Por otra parte, el motivo para

17. *Idídem*, A.C., nº 4, fols. 93-94. Cabildo: 8 de enero de 1521. .

18. *Ibídem*, nº 4, fols. 96-97v. Cabildo: 18 de enero de 1521.

19. *Ibídem*, fols. 101v-105v. Cabildo: 25 de enero de 1521.

designar a tales emisarios era tratar sobre las peticiones que debían elevarse al rey, mas dado que éste había informado que no habría concesión de ningún tipo hasta su regreso y que todas aquellas demandas se discutirían en Cortes, consideraba innecesario mantener la Junta. De todas formas, aprueban por complejo el compromiso que se redacte en la asamblea²⁰.

De este modo, tuvo lugar la confederación de La Rambla sin la presencia granadina, celebrándose durante la segunda semana de febrero. En ella quedó sancionada una resolución compuesta por diecisiete capítulos, en cuyo programa encontramos muchas de las pretensiones comuneras, si bien, por supuesto, bajo el patrocinio regio. De hecho, se ha tildado a la contrarrevolución andaluza como la oferta más revolucionaria a una de las problemáticas socio-políticas más significativas desarrolladas a comienzos del reinado de Carlos I²¹.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Carlos I agradece a las ciudades de Málaga y Vélez-Málaga su lealtad y ordena que obedezcan a los regentes del reino, asegurando su pronto regreso y la futura recompensa de su fidelidad: Maestricht, 15-X-1520

Archivo Municipal de Málaga, Colección de Originales nº 4, fols. 368-368v

El Rey

Conçejos, justicias, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Málaga e Vélez Málaga. Por cartas que después de nuestra partida desos rreynos nos ha escripto el muy rreuerendo cardenal de Tortosa, nuestro gobernador dellos, y por lo que agora postermemente nos escriue el condestable de Castilla, asy mysmo nuestro visorrey e gouernador, avemos sydo ynformado de la voluntad y obra que esas çibdades han tenido para nos seruir e que continuando su lealtad syenpre han estado y están en toda paz e sosiego y obidiencia de nuestra justicia y han rrespondido a lo que de algunos pueblos que están alvorotados han sido solicitados para lo contrario lo que a convenido a nuestro seruiçio, lo qual todo vos agradezco y tengo mucho en seruir, y avnque en qualquier tiempo fuera desestimado e tenerlo en lo que es

20. *Ibidem*, fols. 109v-110v. Cabildo: 1 de febrero de 1521.

21. DÍAZ DE ESCOVAR, N. *Anales malagueños. Curiosas noticias redactas en forma de décadas, relativas a la provincia de Málaga*, s.l., s.p., 8 de febrero de 1521. DÍAZ POVEDANO, M. "Ecos andaluces de la Ley Perpetua en la Confederación de La Rambla", *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Andalucía moderna*, t. III, 1995, 475-489.

rrazón por aver sydo en tal coyuntura lo tengo en más e syenpre me acordaré dello para lo que a esas çibdades tocare. My yda a esos rreynos será muy breue, plaziendo a Nuestro Señor, como a los visorreyes lo tengo escripto, entre tanto yo vos encargo y mando que, continuando vuestra lealtad, esteys como hasta aquí aveys estado en toda paz, e sosyego y obidiençia de nuestra justiçia y guardeys e cunplays lo que de nuestra parte los nuestros visorreyes vos enbiaren a mandar, e entre tanto que se juntan hagays e cunplays lo que el dicho Qondestable de Castilla solo vos mandare de mi parte, como sy yo mysmo en persona vos lo mandase, que en ello demás de cunplir con la fidelidad que me soys obligados rresçibiré mucho seruiçio y a esas çibdades en general y a los naturales dellas en particular terné syenpre en memoria para que de my rresçiban las merçedes que su lealtad e seruiçios mereçen, como más largo de my parte vos escriuirá el dicho condestable, dadle fee e ciençia. De Maestricq, a XV de octubre de quinientos e veynte años.

(firmado y rubricado) Yo el Rey.

(firmado y rubricado) Por mandado de Su Magestad, Francisco de los Covos.

Cédula que Málaga cunmpla lo que los gobernadores mandasen y gradeçiéndole la paz que a tenido.

(diversas rúbricas)

Por el Rey.

A los conçejos, justiçias, rregidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y omes buenos de las çibdades de Málaga y Vélez Málaga.

Carta del Condestable de Castilla al concejo de Málaga sobre la intención de los comuneros de forzar a la reina Juana a firmar sus mandatos y si logran conseguirlo no los acaten: Briviesca, 31-X-1520

Archivo Municipal de Málaga, Libro de Provisiones, nº 9, fols. 19-19v.

[Carta de Su Magestad que avnque se mostrasen cartas de la Reyna, nuestra señora, no se cunplan es en tienpo de las Comunydades]

El Rey

Conçejo, justiçia, rregidores, caualleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Málaga, después de aver despachado la carta e provisión que con la presente vos mandamos enviar, firmada del

condestable de Castilla, nuestro visorrey e gouernador destos nuestros rreynos, e sellada con nuestro sello, librada del presydenete e los del nuestro consejo, he sabido que los procuradores que están juntos en la villa de Tordesillas siguyendo sus malos propósitos y dañadas yntinçiones y añydiendo mal a mal en mucho desacatamyento de la Reyna, my señora, le an quytado las dueñas e mugeres que estavan en su seruycio, e diz que la han dexado con sola vna muger que la sirva, todo a fin de ynduzir e atraer a Su Alteza a hazerle firmar las cartas e prouysiones que ellos quisiesen, que sería cabsa de muchos e mayores daños y males y alteraçiones enstos nuestros rreynos, y porque saben que Su Alteza después de muchas ynportunaçiones les ha dicho muchas vezes que no ha de firmar, soy ynformado que procuran de hazer firmas falsas e contrafechas en nonbre de Su Alteza, por do paresçer claramente el mal camyno y propósito que lleuan y para que aya mejor efeto lo que hazen la quyeren sacar de la dicha villa de Tordesillas y lleuar a la çibdad de Toledo o a otro parte, por ende, yo vos mando y encargo que avnque los dichos procuradores vos enbien o mues-tren cartas, o prouysiones e çédulas que digan que son firmadas de Su Altesa, de qualquier manera que sean avnque vayan selladas con nuestro sello rreal, porque también nos lo tomaron e tienen vsurpado, no las obedescays ny cunplays, porque en casso que fuesen firmadas sería sin su consentimyento y voluntad, y soy çierto que no serán firmadas de mano de Su Altesa y son falsas, antes las tomeys en vuestro poder e las enbieys antes los nuestros gouernadores e visorreyes para que ellos las guarden e me hagan rrelaçión dellas, en lo qual demás que conplireys con lo que soys obligados a la lealtad e fidelidad que nos deveys, me hareys plazer y seruycio. Fecho en la villa de Briviesca, a treynta e vn días del mes de otubre de myll e quynientos e veynte años. El condestable. Por mandado de Sus Magestades el condestable de Castilla, su gouernador en su nonbre, Alonso de la Torre. E en las espaldas de la dicha carta de Sus Altesas estava escripto lo syguyente: por el Rey al conçejo, justiçia, rregidores, caualleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Málaga.